

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Nº 045-2008-PD-OSITRAN

Lima, 19 de diciembre de 2008

VISTOS:

La Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM; la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 003-2007-PCM; y la Nota Nº 142-2008-RRII-OSITRAN de fecha 04 de diciembre del año 2008;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 003-2007-PCM modificó el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el cual se norma entre otros aspectos, la designación y funcionamiento de los Consejos de Usuarios;

Que, los artículos 15º, 16º; 17º y 18º del mencionado Reglamento, establecen las normas sobre la conformación de los Consejos de Usuarios, su período de vigencia, funciones y el proceso de elección de los integrantes de los mismos;

Que, el Consejo Regional de Usuarios de Arequipa es una instancia que facilita la participación de los usuarios de la infraestructura de transporte de uso público en el proceso de toma de decisiones de OSITRAN como organismo regulador y supervisor de la infraestructura concesionada en la referida Región;

Que, con fecha 14 de abril de 2007 entró en vigencia el Consejo Regional de Usuarios de Arequipa por un período de mandato de dos años conforme a la Ley Nº 28337, el cual vence el 14 de abril de 2009.

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley Marco establece que la Convocatoria para la elección de los miembros de los Consejos de Usuarios se debe realizar noventa (90) días calendario antes del vencimiento del mandato de los miembros del Consejo de Usuarios en ejercicio;

Que, según el artículo 20° de la referida norma, le corresponde al Presidente del Consejo Directivo proceder a convocar, mediante Resolución, la elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, en la cual se debe establecer el plazo de presentación de candidaturas, el número de miembros de los Consejos, el lugar, la fecha y la hora de la realización de las elecciones;

Que, es necesario proceder a la elección de nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa para el período 2009 - 2011;

Que, de conformidad con las funciones que competen al Presidente del Consejo Directivo y según lo establecido en la normatividad vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convocar al Proceso Electoral para la elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa de OSITRAN, para el período bianual 2009 - 2011, el cual se llevará a cabo el día 26 de febrero de 2009, a las 9:30 horas, en el local de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, sito en Quezada 104 Yanahuara, Arequipa, según el siguiente cronograma:

ETAPA	PLAZO
Convocatoria	05 de enero del 2009
Presentación de candidatos e inscripción en el Padrón Electoral	Hasta el 26 de enero de 2009
Publicación de la relación de candidatos aptos	El 29 de enero de 2009
Elecciones	El 26 de febrero de 2009
Lugar y hora	Local de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, sito en Quezada 104 Yanahuara Arequipa; a las 9:30 horas
Proclamación	El mismo día de la elección, luego de concluida la votación y el escrutinio.
Entrega de credenciales, juramento e inicio del cargo	En la oportunidad que posteriormente se fije.
Difusión de resultados y publicación	El 2 de marzo de 2009, en la página web de OSITRAN www.ositran.gob.pe

ARTÍCULO 2º: Establecer como plazo máximo para la presentación de las candidaturas el 26 de enero de 2009, de acuerdo a las normas específicas que establezca el Comité Electoral designado.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Consejo Regional de Usuarios de Arequipa estará integrado por representantes de los usuarios de las infraestructuras de transporte de uso público, del modo y por el número siguiente:

- Usuarios de la infraestructura aeroportuaria: 1 miembro
- Usuarios de la infraestructura ferroviaria: 2 miembros
- Usuarios de la infraestructura portuaria: 2 miembros
- Usuarios de la infraestructura vial: 1 miembro
- Colegios Profesionales: 1 miembro
- Universidades: 1 miembro

ARTÍCULO 4º: Son electores aquellos representantes de las organizaciones a que se hace referencia en el Artículo 15º del Decreto Supremo N° 003-2007-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, que reglamenta la Ley N° 27332, Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos en el Título correspondiente a los Consejos de Usuarios.

ARTÍCULO 5º: Aprobar el Texto de la Convocatoria a ser publicado en un diario local de mayor circulación, en carteles en lugares visibles de OSITRAN y en la página web institucional (www.ositran.gob.pe), el cual forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º: Publicar la presente Resolución, así como el Estatuto aplicable para la Elección de los Miembros de los Consejos de Usuarios de OSITRAN, el cual fue aprobado mediante Resolución de Comité Electoral N° 001-2008-CE-OSITRAN, y la Ficha de Inscripción, en la página web de Ositran www.ositran.gob.pe.

Comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Presidente del Consejo Directivo